



📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 978361446

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°373-2025-OGAF/MDS

Santiago, 21 de abril del 2025.

EL DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

VISTO:

La Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N°371-2025-OGAF/MDS, de fecha 16 de abril del 2025; Informe N°01-2025-MDS-OLAP-OEC-SIE 14/MJVC, de fecha 21 de abril del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”, por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma Ley dispone que, “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directiva”;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y las delegadas conforme a Ley, son órganos de gobierno local que tiene autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

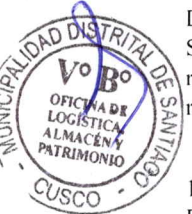
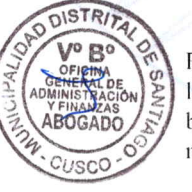
Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú dispone que las obras y la adquisición de suministro con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público, “La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades”;

Que, mediante D.S N°082-2019-EF TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S N°344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorias y obras que realicen, regulando así las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°168-2020-EF, Decreto Supremo N°250-2020-EF y Decreto Supremo N°162-2021-EF; establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo procedimientos de selección;

Que, con Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N°371-2025-OGAF-MDS, de fecha 16 de abril del 2025, SE RESUELVE APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION para: ADQUISICION DE CEMENTO HIDRAULICO TIPO HS DEL PROYECTO: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA TROCHA CARROZABLE DE LAS C.C DE ANCASCHACA – CHECOPUCA AL SECTOR MISLKAY (LIMITE CON TANTARCALLA) DEL DISTRITO DE SANTIAGO – CUSCO – CUSCO.

Que, Informe N°01-2025-MDS-OLAP-OEC-SIE 14/MJVC, de fecha 21 de abril del 2025, de fecha 16 de abril del 2025, el órgano encargado de contrataciones, solicita la aprobación de las bases administrativas para el procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°014-2025-OEC-MDS-C-PRIMERA CONVOCATORIA.





| Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

| 978361446

| www.munisantiago.gob.pe

De conformidad con las atribuciones que confiere la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley de Bases de Descentralización y según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y el Decreto Supremo N°082-2019, que modifica la Ley N° 30225 y de la delegación de facultades APROBADA MEDIANTE Resolución de Alcaldía N°020-2023-A/MDS-C y los considerandos expuestos:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	ADQUISICION DE CEMENTO HIDRAULICO TIPO HS DEL PROYECTO: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA TROCHA CARROZABLE DE LAS C.C DE ANCASCHACA – CHECOPUCA AL SECTOR MISLKAY (LIMITE CON TANTARCALLA) DEL DISTRITO DE SANTIAGO – CUSCO.
META	CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA TROCHA CARROZABLE DE LAS C.C DE ANCASCHACA – CHECOPUCA AL SECTOR MISLKAY (LIMITE CON TANTARCALLA) DEL DISTRITO DE SANTIAGO – CUSCO.
TIPO PROCEDIMIENTO SELECCIÓN	DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°014-2025-OEC-MDS-C-PRIMERA CONVOCATORIA
SISTEMA CONTRATACION	DE SUMA ALZADA
CERTIFICACION CREDITO PRESUPUESTARIO	DE CCP N° 1310
FUENTE FINANCIAMIENTO	DE 5. RECURSOS DETERMINADOS 18. CANON Y SOBRECANON
VALOR ESTIMADO	S/ 250,218.75 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 75/100 SOLES)

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, **REMITIR** al Comité, las Bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, a efectos que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección, conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías e Informática la publicación de la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



CPC. Felipe Lidio Carrasco Baca
Director de la Oficina General de Administración y Finanzas
DNI: 23984013

Archivo
Registro N° 3630.